CONTRATO No. 20262017

1. CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	San Juan de Pasto, 28 de julio de 2026
3. CONTRATANTE	MUNICIPIO DE PASTO
4. NIT	891280000-3
5. REPRESENTANTE LEGAL	**GIOVANNY ALBEYRO GUERRERO SALAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.399.669, en calidad de alcalde municipal de Pasto Encargado.
6. DELEGADO PARA CONTRATAR (DECRETO 0348 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020)	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE,** Identificada con cedula de ciudadanía N° 1.085.247.609 de Pasto, en Calidad de directora DACP.
7. DEPENDENCIA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
8. CONTRATISTA	***AB & AR SAS***
9. NIT o C.C.	901072140-1
10. REPRESENTANTE LEGAL	**DANIEL ALEJANDRO RUIZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.298.345
11. Dirección del contratista para notificaciones.	Calle 18 # 40 – 108 San Juan de Pasto
12. Fundamento jurídico:	Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), Decreto 1082 de 2015 y Resolución de Adjudicación No. 82 de 24 de abril de 2025.
13. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación.	FORTALECIMIENTO DE LA COBERTURA, CALIDAD Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN ZONAS RURALES Y SUBURBANAS VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PASTO - 202500000046836

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto - Secretaría de Gestión Ambiental, a realizar el suministro de tubería, accesorios y materiales de construcción para los sistemas de acueducto y alcantarillado de los sectores Rural y Suburbano del Municipio de Pasto, relacionados con el cuadro de especificaciones a precios unitarios fijos, bajo la modalidad de monto agotable. (SGA-SIT-001 y SGA-SIT-002).

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

2.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. El Contratista deberá entregar puntualmente los suministros de ferretería objeto de esta contratación, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la ficha técnica de la entidad y conforme a la descripción detallada en este documento. La entrega estará sujeta a supervisión para asegurar que los elementos cumplen con los estándares de calidad y los requisitos técnicos especificados. En caso de incumplimiento en la calidad o en los requisitos técnicos, los implementos serán devueltos al Contratista, quien deberá reponerlos sin costo adicional.
2. El Contratista deberá entregar todos los elementos de acuerdo a las indicaciones del supervisor, los cuales deberán ser totalmente nuevos, indicando que no se aceptarán elementos alterados ni tampoco de segunda mano.
3. Cumplir con los requerimientos que realice la supervisión relacionados con el proceso de entrega.

CONTRATO No. 20262017

4. Cada elemento deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía.
5. El contratista no podrá cambiar las características técnicas, ni tampoco las cantidades, ni sobrepasar los presupuestos determinados en el presente proceso de selección sin autorización previa del supervisor.
6. Los productos entregados deberán contar con la garantía de la casa distribuidora, para lo cual el contratista deberá encargarse de efectuar todos los trámites para hacerla exigible.
7. Los elementos deben estar empacados de manera individual, de tal forma que permitan su fácil cuantificación, conservando su calidad. En caso de que los elementos presenten defecto atribuible al distribuidor, el contratista deberá reemplazar el elemento de manera inmediata, sin costo alguno para el contratante.
8. Suministrar los productos en la cantidad, calidad, volumen y pesos exigidos y contar con el personal suficiente para el transporte, cargue y descargue y para la entrega del producto persona a persona en el lugar indicado por la Alcaldía y en el horario establecido con el supervisor.
9. Suministrar los servicios en modo, tiempo y lugar como lo dirija en su forma logística el supervisor del contrato.
10. Asegurar que el valor de los elementos suministrados no excederá en ningún caso los valores individuales ni totales consignados en el cuadro de características técnicas.
11. Cumplir condiciones de calidad de los implementos entregados, respecto a materia prima, procesos de elaboración, requisitos de embalaje, almacenamiento, transporte y demás criterios de calidad, en caso de no cumplir se aplicará respectiva garantía.
12. El contratista deberá acreditar que cuenta con las instalaciones adecuadas para el almacenamiento y bodegaje en la ciudad de Pasto, por lo tanto, anexar documento de propiedad o contrato de arrendamiento o que indique tenencia del sitio con domicilio en el municipio, cuyo propósito será tener de forma inmediata la tubería y así distribuirlas a los sectores asignados por la Secretaría de Gestión Ambiental, en el menor tiempo posible, según avance y cronograma pactado.
13. La entrega de los elementos deberá realizarse en el sector rural o suburbano del municipio de Pasto donde se requiera, conforme a un cronograma de entrega establecido por la Alcaldía, basado en las solicitudes enviadas por la comunidad. La entrega deberá ser precedida por una revisión e inventario por parte de los funcionarios o contratistas delegados para esta función por lo que los elementos deben estar debidamente empacados, distinguiendo claramente la calidad del producto y su uso.
14. Serán causal de devolución aquellas fallas, roturas, y elementos de ferretería, que se consideren como causales de alteración en los componentes físicos o incumplimiento de las características del contrato.
15. informar al supervisor del contrato sobre cualquier eventualidad que impida la entrega de los bienes después de la firma del acta de inicio.
16. Estar presto a atender las sugerencias y recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato con el fin de mantener un suministro óptimo.
17. Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
19. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
20. Guardar total reserva de la información que obtenga de la ALCALDÍA DE PASTO en desarrollo del objeto contractual, salvo requerimiento de autoridad competente.
21. Evitar actos que comprometan o afecten a la ALCALDÍA DE PASTO, por lo que es su obligación como Contratista no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros bases de datos. software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera,

CONTRATO No. 20262017

económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la entidad territorial en cumplimiento de su misión institucional.

22. Adoptar todas las precauciones necesarias y adecuadas para la conservación, protección, custodia y reserva de la información que reciba, produzca, procese o tenga acceso, aplicando las medidas de seguridad que prevengan su fuga, pérdida o difusión no autorizada.
23. Devolver en los términos establecidos en el contrato toda la información entregada u obtenida de la ALCALDÍA DE PASTO en desarrollo de su objeto contractual.
24. Presentar informes periódicos con las respectivas evidencias, sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto, y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario delegado por la Administración, los cuales hacen parte integral del contrato.

26. NORMAS Y ESPECIFICACIONES DE MATERIALES:

El suministro de materiales objeto de este Contrato deberá ajustarse a las siguientes normas de Diseño y Construcción de redes de acueducto y alcantarillado, y las especificaciones que se debe seguir para el suministro de las tuberías de acueducto para las redes de distribución y de alimentación a las mismas:

- Reglamento técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS (Resolución 1096 del 17 de noviembre de 2000, modificada mediante el decreto 2320 de noviembre de 2009).
- Norma Técnica Colombiana NTC-1 500 Código Colombiano de Fontanería.
- Resolución 1166 de junio de 2006 modificada por la resolución 1127 de junio de 2007 y la resolución 1717 del 30 de septiembre de 2008, expedidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial relacionadas con el reglamento técnico del cual tiene por objeto establecer los requisitos mínimos asociados a la composición química de los materiales e información que deben cumplir las tuberías de alcantarillado, se debe dar cumplimiento a partir del 1 de enero de 2009 a los requerimientos técnicos relacionados con la resistencia química. El cumplimiento de este reglamento permite proteger a los usuarios de un posible efecto negativo sobre la vida, la salud y seguridad humana, animal, vegetal y el ambiente, derivado de una decisión de compra de tuberías y accesorios para los sistemas de conexión, recolección, transporte final y tratamiento de aguas residuales domésticas, industriales, pluviales o combinadas.
- Las tuberías y accesorios cumplirán con los requerimientos de las normas técnicas colombianas correspondientes, y en caso de que éstas no existan, con las normas AWWA, ASTM, u otras normas técnicas equivalentes; se citan para el efecto las siguientes normas: NTC 382, NTC 369, NTC 539, NTC 1339, NTC 2295, NTC 2935, NTC 2536, NTC 3874, NTC 5425; ASTM D 1784, ASTM D 2241, ASTM D 2855, ASTM F 1483, AWWA C900; ASTM A 53, A 106, A 120, A 193. A 194, A 283; ANSI B 16.5. ISO 2531, 4179, 8179: AWWA C-105: AWWA C-208, C-303.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.

CONTRATO No. 20262017

3. Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
5. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
6. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
7. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
10. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
11. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
13. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
14. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaria de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
15. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
18. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, el contratista deberá cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo.
19. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No. 20262017

PARÁGRAFO: Serán causal de devolución aquellas fallas, roturas, y elementos que se consideren como causales de alteración en los componentes o incumplimiento de las características del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PASTO, La ENTIDAD CONTRATANTE, se obliga con el contratista a:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información suministrada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados en la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y de forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista.
9. Las demás contempladas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento del presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más previstos para su liquidación.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial previsto para el presente proceso contractual se estima en la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** ($ **400.000.000),** es decir 228,45 SMLMV.

El valor total del presupuesto oficial se ejecutará mediante la modalidad de **monto agotable.**

Hace parte integral del contrato la desagregación de la oferta económica, presentada en la justificación de precios

No	*Item*	*Cantidad*	VALOR OFERTADO
1	TUBERIA PVC PRESIÓN RDE 21 1/2", LONG. 6M, PRESIÓN TRABAJO 200 PSI, SEGÚN NORMA NTC 382	UND	$ 16.200,00
2	TUBERIA PVC PRESIÓN RDE 21 3/4", LONG. 6M, PRESIÓN TRABAJO 200 PSI, SEGÚN NORMA NTC 382	UND	$ 21.700,00
3	TUBERIA PVC PRESIÓN RDE 21 1", LONG. 6M, PRESIÓN TRABAJO 200 PSI, SEGÚN NORMA NTC 382	UND	$ 30.200,00
4	TUBERIA PVC PRESIÓN RDE 21 1 1/4", LONG. 6M, PRESIÓN TRABAJO 200 PSI, SEGÚN NORMA NTC 382	UND	$ 51.000,00

CONTRATO No. 20262017

5	TUBERIA PVC PRESIÓN RDE 21 1 1/2", LONG. 6M, PRESIÓN TRABAJO 200 PSI, SEGÚN NORMA NTC 382	UND	$ 67.600,00
6	TUBERIA PVC PRESIÓN ACAMP RDE 21 2", LONG. 6M, PRESIÓN TRABAJO 200 PSI, SEGÚN NORMA NTC 382	UND	$ 80.800,00
7	TUBERIA PVC PRESIÓN ACAMP RDE 21 3", LONG. 6M, PRESIÓN TRABAJO 200 PSI, SEGÚN NORMA NTC 382 Y/O NTC 5425	UND	$ 214.700,00
8	TUBERIA PVC PRESIÓN ACAMP RDE 21 4", LONG. 6M, PRESIÓN TRABAJO 200 PSI, SEGÚN NORMA NTC 382 Y/O ASTM F1483	UND	$ 263.500,00
9	TUBERIA PVC PRESIÓN ACAMP RDE 21 6", LONG. 6M, PRESIÓN TRABAJO 200 PSI, SEGÚN NORMA NTC 382 Y/O ASTM F1483	UND	$ 530.900,00
10	UNIÓN ESTATICA PVC BLANCA 2", RDE 21, UNION ANILLO DE GOMA, SEGÚN NTC 2295	UND	$ 32.800,00
11	UNIÓN ESTATICA PVC BLANCA 3", RDE 21, UNION ANILLO DE GOMA, SEGÚN NTC 2295	UND	$ 52.700,00
12	UNIÓN ESTATICA PVC BLANCA 4", RDE 21, UNION ANILLO DE GOMA, SEGÚN NTC 2295	UND	$ 79.100,00
13	UNIÓN ESTATICA PVC BLANCA 6", RDE 21, UNION ANILLO DE GOMA, SEGÚN NTC 2295	UND	$ 152.900,00
14	UNIÓN LISA PRESIÓN PVC 1/2", BLANCA, RDE 21, PRESIÓN DE TRABAJO 200 PSI, GENERO DEL CONECTOR SOLDADA.	UND	$ 500,00
15	UNIÓN LISA PRESIÓN PVC 3/4", BLANCA, RDE 21, PRESIÓN DE TRABAJO 200 PSI, GENERO DEL CONECTOR SOLDADA.	UND	$ 700,00
16	UNIÓN LISA PRESIÓN PVC 1", BLANCA, RDE 21, PRESIÓN DE TRABAJO 200 PSI, GENERO DEL CONECTOR SOLDADA.	UND	$ 1.100,00
17	UNIÓN LISA PRESIÓN PVC 1 1/4", BLANCA, RDE 21, PRESIÓN DE TRABAJO 200 PSI, GENERO DEL CONECTOR SOLDADA.	UND	$ 1.900,00
18	UNIÓN LISA PRESIÓN PVC 1 1/2", BLANCA, RDE 21, PRESIÓN DE TRABAJO 200 PSI, GENERO DEL CONECTOR SOLDADA.	UND	$ 2.500,00
19	UNIÓN LISA PRESIÓN PVC 2", BLANCA, RDE 21, PRESIÓN DE TRABAJO 200 PSI, GENERO DEL CONECTOR SOLDADA.	UND	$ 4.700,00
20	UNIÓN LISA PRESIÓN PVC 3", BLANCA, RDE 21, PRESIÓN DE TRABAJO 200 PSI, GENERO DEL CONECTOR SOLDADA.	UND	$ 21.700,00
21	UNIÓN LISA PRESIÓN PVC 4", BLANCA, RDE 21, PRESIÓN DE TRABAJO 200 PSI, GENERO DEL CONECTOR SOLDADA.	UND	$ 49.800,00
22	UNIÓN LISA PRESIÓN PVC 6", BLANCA, RDE 21, PRESIÓN DE TRABAJO 200 PSI, GENERO DEL CONECTOR SOLDADA.	UND	$ 159.000,00
23	ABRAZADERA METALICA PARA TUBO DE 2"	UND	$ 1.300,00
24	ABRAZADERA METALICA PARA TUBO DE 3"	UND	$ 1.400,00
25	ABRAZADERA METALICA PARA TUBO DE 4"	UND	$ 1.500,00
26	ABRAZADERA METALICA PARA TUBO DE 6"	UND	$ 3.000,00
27	TEE PRESIÓN PVC 3/4" RDE 21 BLANCO, SEGÚN NTC 1339	UND	$ 1.300,00
28	TEE PRESIÓN PVC 1 1/2" RDE 21 BLANCO, SEGÚN NTC 1339	UND	$ 8.500,00
29	TEE PRESIÓN PVC 2" RDE 21 BLANCO, SEGÚN NTC 1339	UND	$ 14.100,00
30	TEE PRESIÓN PVC 1/2" RDE 21 BLANCO, SEGÚN NTC 1339	UND	$ 800,00
31	TEE PRESIÓN PVC 1" RDE 21 BLANCO, SEGÚN NTC 1339	UND	$ 2.700,00

CONTRATO No. 20262017

32	TEE PRESIÓN PVC 1 1/4" RDE 21 BLANCO, SEGÚN NTC 1339	UND	$ 7.000,00
33	TEE PRESIÓN PVC 3" RDE 21 BLANCO, SEGÚN NTC 1339	UND	$ 51.000,00
34	TEE PRESIÓN PVC 4" RDE 21 BLANCO, SEGÚN NTC 1339	UND	$ 108.000,00
35	TEE PRESIÓN PVC 6" RDE 21 BLANCO, SEGÚN NTC 1339	UND	$ 361.300,00
36	VALVULA DE PURGA DE AIRE 1", MATERIAL LATON METALICO, PRESIÓN MAXIMA 85 PSI	UND	$ 45.000,00
37	VALVULA DE PURGA DE AIRE 1 1/2", MATERIAL LATON METALICO, PRESIÓN MAXIMA 85 PSI	UND	$ 73.600,00
38	VALVULA DE PURGA DE AIRE 2", MATERIAL LATON METALICO, PRESIÓN MAXIMA 85 PSI	UND	$ 100.000,00
39	VALVULA DE PURGA DE AIRE 3", MATERIAL LATON METALICO, PRESIÓN MAXIMA 85 PSI	UND	$ 200.000,00
40	VALVULA DE PURGA DE AIRE 4", MATERIAL LATON METALICO, PRESIÓN MAXIMA 85 PSI	UND	$ 280.000,00
41	VALVULA DE PURGA DE AIRE 6", MATERIAL LATON HD, PRESIÓN MAXIMA 85 PSI	UND	$ 630.600,00
42	LLAVE DE PASO TIPO BOLA 1/2" PVC RIGIDO, PRESIÓN MAXIMA DE TRABAJO 235 PSI EN VALVULAS ROSCAR. SEGÚN NORMA NTC 4404.	UND	$ 11.300,00
43	LLAVE DE PASO TIPO BOLA 3/4" PVC RIGIDO, PRESIÓN MAXIMA DE TRABAJO 235 PSI EN VALVULAS ROSCAR. SEGÚN NORMA NTC 4404	UND	$ 17.500,00
44	LLAVE DE PASO TIPO BOLA 1" PVC RIGIDO, PRESIÓN MAXIMA DE TRABAJO 235 PSI EN VALVULAS ROSCAR. SEGÚN NORMA NTC 4404.	UND	$ 23.800,00
45	LLAVE DE PASO TIPO BOLA 1 1/4" PVC RIGIDO, PRESIÓN MAXIMA DE TRABAJO 235 PSI EN VALVULAS ROSCAR. SEGÚN NORMA NTC 4404.	UND	$ 30.200,00
46	LLAVE DE PASO TIPO BOLA 1 1/2" PVC RIGIDO, PRESIÓN MAXIMA DE TRABAJO 235 PSI EN VALVULAS ROSCAR. SEGÚN NORMA NTC 4404.	UND	$ 38.900,00
47	LLAVE DE PASO TIPO BOLA 2" PVC RIGIDO, PRESIÓN MAXIMA DE TRABAJO 235 PSI EN VALVULAS ROSCAR. SEGÚN NORMA NTC 4404.	UND	$ 59.500,00
48	LLAVE DE PASO TIPO BOLA 3" PVC RIGIDO, PRESIÓN MAXIMA DE TRABAJO 235 PSI EN VALVULAS ROSCAR. SEGÚN NORMA NTC 4404.	UND	$ 65.000,00
49	LLAVE DE PASO TIPO BOLA 4" PVC RIGIDO, PRESIÓN MAXIMA DE TRABAJO 235 PSI EN VALVULAS ROSCAR. SEGÚN NORMA NTC 4404.	UND	$ 152.600,00
50	LLAVE DE PASO TIPO 6" PVC RIGIDO, PRESIÓN MAXIMA DE TRABAJO 235 PSI EN VALVULAS BRIDA. TIPO MARIPOSA SEGÚN NORMA NTC 4404.	UND	$ 215.000,00

CONTRATO No. 20262017

51	VALVULA DE ALIVIO DE AIRE 1/2", MATERIAL LATON, PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR, AUTOMATICA.	UND	$ 42.500,00
52	VALVULA DE ALIVIO DE AIRE 3/4", MATERIAL LATON, PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR, AUTOMATICA.	UND	$ 50.600,00
53	VALVULA DE ALIVIO DE AIRE 1", MATERIAL LATON, PRESIÓN MÁXIMA 10 BAR, AUTOMATICA.	UND	$ 79.100,00
54	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=6" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, SEGÚN NORMA NTC 5055.	UND	$ 204.000,00
55	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=8" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, SEGÚN NORMA NTC 5055.	UND	$ 276.300,00
56	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=10" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, SEGÚN NORMA NTC 5055.	UND	$ 412.300,00
57	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=12" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, SEGÚN NORMA NTC 5055.	UND	$ 599.300,00
58	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=14" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, SEGÚN NORMA NTC 5055.	UND	$ 935.000,00
59	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=16" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, SEGÚN NORMA NTC 5055.	UND	$ 1.062.500,00
60	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=18" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, SEGÚN NORMA NTC 5055.	UND	$ 1.530.000,00
61	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=20" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, SEGÚN NORMA NTC 5055.	UND	$ 1.625.600,00
62	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=24" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, SEGÚN NORMA NTC 5055.	UND	$ 1.325.600,00
63	TUBERIA FLEXIBLE DE POLIETILENO PE 40 AGUA 25 MM PN 10 RDE 7,5 NEGRA LINEA AZUL D, LONGITUD 100 MTS.	UND	$ 1.256.000,00
64	TUBERIA FLEXIBLE DE POLIETILENO PE 100 AGUA 50 MM PN 8 RDE 21 NEGRA LINEA AZUL D, LONGITUD 100 MTS.	UND	$ 750.000,00
65	TUBERIA FLEXIBLE DE POLIETILENO PE 100 AGUA 90 MM PN 8 RDE 21 NEGRA LINEA AZUL D, LONGITUD 50 MTS.	UND	$ 780.000,00
66	SISTEMA SEPTICO CILINDRICO INTEGRADO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INCLUYE FOSA SEPTICA Y FILTRO FAFA CAPACIDAD 2000 LTS. MATERIAL POLIETILENO, CONEXIÓN ESTANDAR.	UND	$ 2.367.000,00
67	SISTEMA SEPTICO CILINDRICO INTEGRADO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INCLUYE FOSA SEPTICA Y FILTRO FAFA CAPACIDAD 5000 LTS. MATERIAL POLIETILENO, CONEXIÓN ESTANDAR.	UND	$ 4.700.000,00

CONTRATO No. 20262017

68	SISTEMA SEPTICO CILINDRICO INTEGRADO PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES INCLUYE FOSA SEPTICA Y FILTRO FAFA CAPACIDAD 10000 LTS. MATERIAL POLIETILENO, CONEXIÓN ESTANDAR.	UND	$ 8.600.000,00
69	TANQUE PLASTICO CONICO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SUMINISTRO CAPACIDAD 1000 LTS. MATERIAL POLIETILENO, INCLUYE TAPA HERMETICA Y ACCESORIOS.	UND	$ 718.300,00
70	TANQUE PLASTICO CONICO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SUMINISTRO CAPACIDAD 2000 LTS. MATERIAL POLIETILENO, INCLUYE TAPA HERMETICA Y ACCESORIOS.	UND	$ 1.147.500,00
71	TANQUE PLASTICO CONICO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA Y SUMINISTRO CAPACIDAD 5000 LTS. MATERIAL POLIETILENO, INCLUYE TAPA HERMETICA Y ACCESORIOS.	UND	$ 3.200.000,00
72	PERROS GALVANIZADO PARA CABLE DE 1/2", MATERIAL HIERRO MALEABLE, ACABADO GALVANIZADO.	UND	$ 49.300,00
73	PERROS GALVANIZADO PARA CABLE DE 3/4", MATERIAL HIERRO GALVANIZADO.	UND	$ 10.700,00
74	HIPOCLORITO DE CALCIO, CONCENTRACIÓN AL 70%, CANECA POR 45 KG, USO TRATAMIENTO AGUA POTABLE.	UND	$ 890.000,00
75	POLICLORURO DE ALUMINIO CANECA POR 250 LT, USO COAGULANTE PARA TRATAMIENTO DE AGUA.	UND	$ 1.150.000,00
76	SUMINISTRO DE CLORO GASEOSO PIPETA DE 62 LIBRAS (RECARGA), USO TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.	UND	$ 1.400.000,00
77	MALLA ESLABONADA, CAL. 2,5 MM, DIMENSIONES (1,8X10) MTS, MATERIAL ALAMBRE GALVANIZADO.	ML	$ 34.000,00
78	ACERO DE REFUERZO VARILLA CORRUGADA 1/4" (6 MM) LONGITUD 6 M	UND	$ 10.700,00
79	ACERO DE REFUERZO VARILLA CORRUGADA 1/2" (12 MM) LONGITUD 12 M	UND	$ 31.500,00
80	ACERO DE REFUERZO VARILLA CORRUGADA 1" (25 MM) LONGITUD 12 M	UND	$ 110.500,00
81	CEMENTO PORTLAND GRIS TIPO UG BULTOS 50 KG	UND	$ 36.200,00
82	SELLANTE ELASTOMÉRICO TIPO SIKAFLEX CARTUCHO 300 ML	UND	$ 42.100,00
83	ACERO EN CHIPA (ALAMBRÓN / ACERO LISO EN ROLLO) DIÁMETRO 1/4"	UND	$ 6.800,00
84	BOMBA DOSIFICADORA DE CLORO TIPO DIAFRAGMA, CABEZAL PVDF, DIAFRAGMA PTFE, PRESIÓN MÁX. 12 BAR, CAUDAL MÁX. 2 L/H, AJUSTE DE FRECUENCIA	UND	$ 1.600.000,00
85	CILINDRO PARA ALMACENAMIENTO DE CLORO GASEOSO 68 KG	UND	$ 4.300.000,00

CONTRATO No. 20262017

86	CLORADOR A GAS CON SISTEMA DE MEDICIÓN PARA DOSIFICACIÓN DE CLORO ESPECIFICACION TECNICA	UND	$ 5.379.700,00
87	INYECTOR PARA MEZCLA CLORO-AGUA (TIPO VENTURI O BOMBA DE INYECCIÓN)	UND	$ 3.700.000,00
88	TUBERIA PVC PRESIÓN RDE 21 2 1/2", LONG. 6M, PRESIÓN TRABAJO 200 PSI, SEGÚN NORMA NTC 382	UND	$ 148.400,00
89	TUBERIA PVC PRESIÓN RDE 21 6", LONG. 6M, PRESIÓN TRABAJO 200 PSI, SEGÚN NORMA NTC 382	UND	$ 530.900,00
90	VÁLVULA DE PURGA DE AIRE 2 1/2", BRONCE, 85 PSI	UND	$ 286.000,00
91	VÁLVULA DE PURGA DE AIRE 3", PVC, 85 PSI	UND	$ 450.000,00
92	VÁLVULA DE PURGA DE AIRE 4", PVC, 85 PSI	UND	$ 690.600,00
93	VÁLVULA AUTOMÁTICA DE ALIVIO DE AIRE 2", PVC, 10 BAR	UND	$ 234.500,00
94	VÁLVULA AUTOMÁTICA DE ALIVIO DE AIRE 3", PVC, 10 BAR	UND	$ 740.600,00
95	VÁLVULA AUTOMÁTICA DE ALIVIO DE AIRE 4", PVC, 10 BAR	UND	$ 850.900,00
96	VÁLVULA REDUCTORA DE PRESIÓN 2 1/2" PARA CAUDAL	UND	$ 1.450.000,00
97	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=4" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, NTC 5055	UND	$ 107.100,00
98	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=16" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, NTC 5055	UND	$ 1.105.000,00
99	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=18" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, NTC 5055	UND	$ 1.615.000,00
100	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=20" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, NTC 5055	UND	$ 1.955.000,00
101	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=24" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, NTC 5055	UND	$ 2.650.000,00
102	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=27" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, NTC 5055	UND	$ 2.850.000,00
103	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=30" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, NTC 5055	UND	$ 3.050.000,00
104	TUBO ALCANTARILLADO PVC CORRUGADO D=33" RIGIDEZ 57 PSI, UNION MECANICA, NTC 5055	UND	$ 3.900.000,00
105	COLLAR DE DERIVACIÓN PVC 2" X 1/2" CON INSERTO METÁLICO	UND	$ 11.900,00
106	REDUCCIÓN PVC PRESIÓN 2 1/2" X 2"	UND	$ 17.900,00
107	ROLLO MANGUERA POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD EXTRUIDO 2", 100 M PN10 RDE 7	Rollo	$ 1.000.000,00
108	ROLLO GEOALBERCA CAL. 60 - 1.40 X 20 M	Rollo	$ 1.550.000,00
109	EUCO PERFIL X 3 M	UND	$ 20.000,00
110	CABLE ACERO GALVANIZADO 1/4"	m	$ 7.300,00
111	CABLE ACERO GALVANIZADO 3/8"	m	$ 9.600,00
112	CABLE ACERO GALVANIZADO 1/2"	m	$ 15.300,00
113	ELECTROBOMBA CENTRÍFUGA 4 HP, TRIFÁSICA, ACERO INOXIDABLE CENTRIFUGA 220V	UND	$ 4.000.000,00

CONTRATO No. 20262017

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas al Supervisor y de los informes correspondientes debidamente aprobados y previos los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 1: El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el(la) Supervisor(a) del contrato y los trámites administrativos reglamentarios.

PARÁGRAFO 2: El contratista acreditara el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno Nacional, con los respectivos comprobantes

PARÁGRAFO 3: En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

PARÁGRAFO 4: Las retenciones, impuestos y descuentos que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

PARÁGRAFO 5: El Municipio NO pagara ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebre.

PARÁGRAFO 6: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago intereses o compensación de ninguna naturaleza**.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: cuenta para ello con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, conforme a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No.	Fecha	Cuenta	Denominación	Valor
2026001365	13/01/2026	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / R.F. ICLD / / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOBLACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANEA MIENTO / INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	$ 50,000,000,00
2026001369	13/01/2026	2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / R.F. ICLD / / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOBLACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANEA MIENTO / INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	$ 50,000,000,00
2026001895	24/04/2026	2..3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / R.F. ICLD / / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOBLACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANEA MIENTO / INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	$ 200,000,000,00
2026001895	24/04/2026	2..3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) / Nivel Central / R.F. ICLD / / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIO / VIVIENDA,CIUDADYTERRITORIOACCESODELAPOBLACIONALOSSERVICIOSDEAGUAPOTABLEYSANEA MIENTO / INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA	$ 100,000,000,00

CONTRATO No. 20262017

TOTAL	$400,000,000

CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISION: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de selección será ejercida por la **SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL RURAL** de la Alcaldía de Pasto, quien realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, y efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificando el cumplimiento parcial del contratista, y el cumplimiento total del contrato una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendada al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTIAS: El Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 señaló que las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia; en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizadas por el Decreto 1082 del 2015 para el efecto.

Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO DE PASTO**, una Garantía de Cumplimiento que ampare:

- **Cumplimiento del contrato**, en cuantía equivalente al 30% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y/o materiales suministrados:** Por el 20% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.

- **EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de la **ENTIDAD CONTRATANTE,** amparo autónomo de **responsabilidad Civil Extracontractual**, en cuantía equivalente **a 200** SMLMV, con una vigencia igual al término de duración del mismo.

En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliarlas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato y bajo juramento, manifiesta que no se halla incurso (a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones para contratar con el Municipio de Pasto. (Arts. 126, 127 C.P., Art. 8 Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1148 de 2007, Ley 1474 de 2011 y disposiciones legales vigentes).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. REGIMEN LEGAL: El presente contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y las disposiciones reglamentarias o que las modifiquen o sustituyan.

CONTRATO No. 20262017

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

1. MULTAS: El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el MUNICIPIO, a través del respectivo ordenador el gasto, en atención a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA y su garante, para que: a) Subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) Rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de ser procedente la imposición de la sanción, se expedirá el correspondiente acto administrativo motivado, que será notificado al CONTRATISTA y su garante, acorde con el procedimiento establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Una vez ejecutoriado el acto administrativo, se dará cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 22.1 y 31 de la Ley 80 de 1993.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. —El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de El MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de El MUNICIPIO y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO No. 20262017

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARÁGRAFO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo previsto y los subsiguientes dos (2) meses, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA: Las partes, de común acuerdo, manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará, pudiendo El MUNICIPIO suscribir nuevo contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes y el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías. Este contrato requiere su publicación en el portal único de contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de éste contrato los estudios y documentos previos, los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el contratista, disponibilidad y registro presupuestal, las garantías y acto de aprobación de las mismas, paz y salvo municipal, pago de estampillas y todos los demás documentos que legalmente se produzcan durante la ejecución y liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. El contratista manifiesta que acepta en todas sus partes las estipulaciones y condiciones contractuales pactadas en el presente documento.

Por el municipio de Pasto (Entidad contratante):	**DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE** Directora DACP
Por el Contratista, que acepta las condiciones del contrato:	**DANIEL ALEJANDRO RUIZ ORTIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.085.298.345, Representante legal ***AB & AR SAS***
Proyecto: YANNETH NARVAEZ R Abogado Contratista DACP	